



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 8849.-

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA MULTA POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DE CONTRAVENCIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY N° 125/1991, «QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO».**

Asunción, 2 de mayo de 2018

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda individualizada como Expediente SIME N° 16.337/2018;

Los Artículos 176 y 179 de la Ley N° 125/1991, «Que establece el Nuevo Régimen Tributario»; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 176 de la Ley N° 125/1991 define lo que se entiende por la infracción de contravención y establece la sanción a ser aplicada en caso de su comisión.

Que por la variación del nivel adquisitivo es necesario actualizar la cuantía de la multa por la comisión de la infracción de contravención y adecuarla a la actual realidad económica del país, en busca de mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes.

Que por disposición legal, el Poder Ejecutivo cuenta con la facultad de actualizar anualmente el monto de los tributos y sanciones fijas establecidas por infracciones a los tributos que recauda la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en función al porcentaje de variación del índice de precios al consumo que se produzca en el periodo de doce (12) meses anteriores al 1 de noviembre de cada año.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 798/2018.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

CEXTER/2018/1969

N° 1811.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DECRETO N° 8849. -

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA MULTA POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DE CONTRAVENCIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY N° 125/1991, «QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO».**

-2-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Actualízase la cuantía máxima por la comisión de la infracción de contravención prevista en el Artículo 176 de la Ley N° 125/1991, conforme con lo establecido en el Artículo 179 del mismo cuerpo legal, la cual queda establecida en un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil guaraníes (G 1.434.000.-).

**Art. 2°.-** Establécese que la presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en dos (2) diarios de circulación nacional y será aplicable a los hechos e infracciones ocurridos a partir de su vigencia.

**Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Hacienda.

**Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
Abg. César A. Duarte C.  
Jefe del Dpto. de Archivo Central  
Secretaría General  
Ministerio de Hacienda

FDO.: HORACIO MANUEL CARTES JARA

" : Lea Giménez